



Factura: 001-003-000026904



20200701002P00447

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701002P00447						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (15:43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANGAMARCA OJEDA RODOLFO IBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301434247	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUAMAN GUAMAN VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300439080	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PALCHIZACA YUPA MANUEL CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300649936	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300607207	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ZARUMA MANUEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300586609	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

  
NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA





1 correo electrónico; el Sr. **MANUEL CRUZ**  
2 **PALCHIZACA YUPA** portador de la cédula de  
3 identidad número 0300649936, de estado civil  
4 casado, chofer profesional, domiciliado en el  
5 cantón Cañar, y de transito en esta ciudad de  
6 Machala y teléfono 0997509899 sin correo  
7 electrónico; el Sr. **LUIS ANTONIO GUAMÁN**  
8 **GUAMÁN** portador de la cédula de identidad  
9 número 0300607207, de estado civil casado,  
10 chofer profesional, domiciliado en el cantón  
11 Cañar, y de tránsito en esta ciudad Machala con  
12 teléfono 0997509899, sin correo electrónico; y el  
13 Sr. **MANUEL JESÚS ZARUMA** portador de la  
14 cédula de identidad número 0300586609, de  
15 estado civil casado, agricultor, domiciliado en el  
16 cantón El Tambo, y de tránsito en la ciudad de  
17 Machala, con teléfono 0997509899, sin correo  
18 electrónico; todos declaran ser mayores de edad  
19 y de nacionalidad Ecuatoriana, a quienes de  
20 conocerlos doy fe, de acuerdo a los documentos  
21 de identificación que me presentan, y previa  
22 petición y consentimiento ingreso a validar los  
23 mismos al Sistema Nacional de Identificación  
24 Ciudadana, cuyos documentos se adjuntan a  
25 la presente como habilitantes, con amplia  
26 libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
27 resultados de la presente Escritura Pública de

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno  
Notaria - Segunda  
Machala - El Oro

MP

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**  
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA MINERA**  
3 **CURIURCO CIA.LTDA.**, para su otorgamiento me  
4 presentan la minuta que copio a continuación.-  
5 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de  
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
7 una por medio de la cual conste y se documente  
8 el **CONTRATO SOCIAL de CONSTITUCIÓN Y**  
9 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MINERA**  
10 **CURIURCO CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes  
11 cláusulas.-----

12 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**  
13 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura  
14 Pública, los señores: 1.- **RODOLFO IBAN**  
15 **ANGAMARCA OJEDA**, con cedula 0301434247 de  
16 estado civil casado, minero,; 2.- **VIRGILIO**  
17 **GUAMÁN GUAMÁN**, con cédula 0300439080, de  
18 estado civil casado, agricultor; 3. **MANUEL CRUZ**  
19 **PALCHIZACA YUPA** con cedula 0300649936 de  
20 estado civil casado, chofer profesional; 4. **LUIS**  
21 **ANTONIO GUAMÁN GUAMÁN** con cedula  
22 0300607207 de estado civil casado, chofer  
23 profesional; 5. **MANUEL JESÚS ZARUMA** con  
24 cedula 0300586609 de estado civil casado,  
25 agricultor. Los comparecientes declaran que son  
26 de nacionalidad ecuatoriana y que son hábiles  
27 ante la ley, con capacidad suficiente para

1 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de  
2 la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

3 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

4 Los otorgantes de este contrato convienen en  
5 constituir como en efecto constituyen, una  
6 Compañía bajo la denominación de MINERA  
7 CURIURCO CIA.LTDA., la cual se someterá a las  
8 leyes y más normas de la legislación vigente en  
9 la República del Ecuador.-----

10 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
11 **COMPAÑÍA MINERA CURIURCO CIA. LTDA.-----**

12 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,**  
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**  
14 **PLAZO.-----**

15 **ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.-** La  
16 compañía de Responsabilidad Limitada que se  
17 constituye se denomina MINERA CURIURCO  
18 CIA.LTDA., y podrá ejecutar los actos y contratos  
19 permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
20 tengan relación con el mismo. **ARTICULO**

21 **SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de  
22 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.

23 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La  
24 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de  
25 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,  
26 República del Ecuador, pero podrá establecer por  
27 resolución de la Junta General de Socios,

1 Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País,  
2 cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
3 exigieren. **ARTICULO CUARTO: OBJETO**  
4 **SOCIAL.-** La compañía tendrá dentro de su  
5 objeto social como ACTIVIDAD PRINCIPAL  
6 B0729.02 Extracción de metales preciosos: oro,  
7 plata, platino. Y como actividades  
8 complementarias tendrá: B0710.01 Extracción de  
9 minerales estimados principalmente por su  
10 contenido en hierro. Actividad complementaria  
11 B0710.02 Beneficio y aglomeración de minerales  
12 de hierro. Actividad complementaria B0729.01  
13 Extracción y preparación de minerales estimados  
14 principalmente por su contenido de metales no  
15 ferrosos: aluminio (bauxita), cobre, plomo, zinc,  
16 estaño, manganeso, cromo, níquel, cobalto,  
17 molibdeno, tántalo, vanadio, etcétera.; B0810.21  
18 Extracción y dragado de arenas para la  
19 industria, arenas para la construcción, grava  
20 (ripio) y gravilla; B0910.01 Actividades de  
21 servicios de extracción de petróleo y gas  
22 realizadas a cambio de una retribución o por  
23 contrato: sondeos, exploración (por ejemplo:  
24 métodos tradicionales de prospección, como  
25 observaciones geológicas en posibles  
26 yacimientos); perforación dirigida y  
27 reperforación; perforación inicial; erección,

1 reparación y desmantelamiento de torres de  
2 perforación, cementación de tubos de  
3 encamisado de los pozos de petróleo y gas,  
4 bombeo, taponamiento y abandono de pozos,  
5 etcétera; licuefacción y regasificación de gas  
6 natural para su transporte, realizadas en el  
7 lugar de extracción; drenaje; B0990.02 Servicios  
8 de apoyo a cambio de una retribución o por  
9 contrato, requeridas para la extracción de  
10 minerales metalíferos: perforaciones de prueba y  
11 sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de  
12 prospección tradicionales, como recogida de  
13 muestras y realización de observaciones  
14 geológicas en posibles yacimientos; drenaje y  
15 bombeo; B0990.09 Servicios de apoyo a cambio  
16 de una retribución o por contrato, requeridas  
17 para la explotación de otras minas y canteras:  
18 perforaciones de prueba y sondeos, exploración  
19 (por ejemplo: métodos de prospección  
20 tradicionales, como recogida de muestras y  
21 realización de observaciones geológicas en  
22 posibles yacimientos); drenaje y bombeo;  
23 C2399.06 Servicios de apoyo a la fabricación de  
24 otros productos minerales no metálicos n.c.p a  
25 cambio de una retribución o por; E3830.01  
26 Actividades de procesamiento de desperdicios y  
27 desechos metálicos y no metálicos y de otros

1 artículos para convertirlos en materias primas  
2 secundarias, normalmente mediante un proceso  
3 de transformación mecánico o químico;  
4 recuperación de materiales de corrientes de  
5 desechos: separación y clasificación de  
6 materiales recuperables de corrientes de  
7 desechos no peligrosos (basura); separación y  
8 clasificación en categorías distintas de  
9 materiales recuperables mezclados como: papel,  
10 plásticos, latas de bebidas mecánica o química  
11 que se realizan; C2420.11 Producción de metales  
12 preciosos básicos: producción y refinación de  
13 metales preciosos sin labrar y labrados: oro,  
14 plata, platino, etcétera a partir de minerales y  
15 residuos, producción de semiproductos de  
16 metales preciosos; fabricación de laminados con  
17 hojas de metales preciosos; C2420.22 Producción  
18 de metales comunes no ferrosos a partir de  
19 minerales o mediante la refinación electrolítica  
20 de desechos y chatarra de plomo, zinc, estaño,  
21 cobre, cromo, manganeso; G4610.02  
22 Intermediarios del comercio de combustibles,  
23 minerales, metales, y productos químicos  
24 industriales, incluidos abonos; B0721.00  
25 Extracción de minerales estimados  
26 principalmente por su contenido de uranio y  
27 torio: peblendas, óxido natural de uranio,

1 etcétera; concentración de uranio y torio,  
2 producción de torta amarilla (concentrado de  
3 uranio); M7120.12 Actividades de análisis de la  
4 composición y pureza de minerales, etcétera.;  
5 N7740.03 Recepción de regalías o derechos de  
6 licencia por la utilización de: prospección,  
7 explotación y evaluación de recursos; C3312.12  
8 Servicios de reparación y mantenimiento de  
9 maquinaria para la minería, la construcción y la  
10 extracción de petróleo y gas a cambio de una  
11 retribución o por contrato; G4659.22 Venta al  
12 por mayor de maquinaria para la minería y  
13 construcción; incluye partes y piezas; N7730.11  
14 Alquiler con fines operativos, sin operadores, de  
15 otros tipos de maquinaria y equipo operacional  
16 que suelen ser utilizados como bienes de capital  
17 por las industrias: motores y turbinas, máquinas  
18 herramienta, equipo de minería y de extracción.  
19 Para el cumplimiento de su objeto social, la  
20 compañía podrá ejecutar todos los actos y  
21 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
22 que tengan relación con su objeto social, mismo  
23 que será ejercido en tanto que la compañía  
24 cuente con las autorizaciones requeridas para  
25 cada caso por el correspondiente organismo o  
26 entidad competente del Estado Ecuatoriano.-----

27 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de

1 duración de la Compañía es de CINCUENTA  
2 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de  
3 la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que  
4 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de  
5 la Ley de Compañías.-----

6 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**  
7 **APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**

8 **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
9 social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES  
10 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$  
11 1.000.00), dividido en un mil participaciones  
12 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de  
13 un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos de  
14 América cada una. **ARTICULO SEPTIMO:**

15 **DECLARACION JURAMENTADA DE**  
16 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** Los

17 comparecientes declaran bajo juramento que el  
18 capital social ha sido íntegramente suscrito y  
19 pagado el cien por ciento en numerario y que el  
20 mismo se depositara en un cuenta que la  
21 compañía abrirá en una institución bancaria en  
22 el cantón Machala una vez que se haya inscrito  
23 la presente escritura en el registro mercantil. El  
24 capital a sido suscrito y pagado de acuerdo al  
25 siguientes detalle: **RODOLFO IBAN ANGAMARCA**  
26 **OJEDA** ha suscrito DOSCIENTAS (200)  
27 participaciones sociales iguales, acumulativas e

1 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América cada una y ha pagado el Cien por  
3 ciento de cada una de ellas, equivalente a  
4 DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); **2.-**  
6 **VIRGILIO GUAMÁN GUAMÁN**, ha suscrito  
7 DOSCIENTAS (200) participaciones sociales  
8 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
9 de los Estados Unidos de América cada una y  
10 ha pagado el Cien por ciento de cada una de  
11 ellas, equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA (\$200,00); **3. MANUEL CRUZ**  
14 **PALCHIZACA YUPA** ha suscrito DOSCIENTAS  
15 (200) participaciones sociales iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de un dólar de los  
17 Estados Unidos de América cada una y ha  
18 pagado el Cien por ciento de cada una de ellas,  
19 equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100  
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMÉRICA (\$200,00); **4. LUIS ANTONIO GUAMÁN**  
22 **GUAMÁN** ha suscrito DOSCIENTAS (200)  
23 participaciones sociales iguales, acumulativas e  
24 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
25 América cada una y ha pagado el Cien por  
26 ciento de cada una de ellas, equivalente a  
27 DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); **5.**  
2 **MANUEL JESÚS ZARUMA** ha suscrito  
3 DOSCIENTAS (200) participaciones sociales  
4 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
5 de los Estados Unidos de América cada una y  
6 ha pagado el Cien por ciento de cada una de  
7 ellas, equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100  
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA (\$200,00). La Compañía entregará a  
10 cada socio un certificado de aportación en el que  
11 conste su carácter de no negociable y el número  
12 de participaciones sociales iguales, acumulativas  
13 e indivisibles que por su aporte le corresponde.--  
14 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**  
15 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General  
16 de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el  
17 aumento o disminución del capital. En el primer  
18 caso, los socios tendrán preferencia en  
19 proporción a sus participaciones sociales  
20 iguales, acumulativas e indivisibles a suscribir  
21 las que signifiquen de tal aumento; y en el  
22 segundo, siempre que la reducción no afecte el  
23 derecho adquirido de un socio o viole la ley.  
24 Para el caso de que uno o más socios no  
25 manifestaren interés en suscribir las  
26 participaciones sociales iguales, acumulativas e  
27 indivisibles que les corresponde en el aumento

1 del capital, podrán suscribirlas los otros socios  
2 en la misma forma que se deja establecida, solo  
3 a falta de socios interesados, la Junta General  
4 podrá acordar, con el voto de la mayoría del  
5 capital social, la aceptación de nuevos socios y  
6 que las participaciones sociales iguales,  
7 acumulativas e indivisibles que corresponden al  
8 aumento de capital, sean suscritas y pagadas  
9 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
10 suscripción pública. El aumento o disminución  
11 del capital se perfeccionará mediante escritura  
12 pública, la que será inscrita en el Registro  
13 Mercantil correspondiente. **ARTICULO NOVENO:**  
14 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía  
15 formará un fondo de reserva legal hasta que éste  
16 alcance por lo menos el veinte por ciento del  
17 capital social debiendo segregar de cada  
18 anualidad con este objeto, un cinco por ciento de  
19 las utilidades líquidas. **ARTICULO DECIMO:**  
20 **VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
21 participación dará al socio el derecho a un voto  
22 en la Junta General de Socios. En caso de que  
23 una participación llegare a tener dos o más  
24 propietarios, la representación la ejercerá la  
25 persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**  
26 **PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las  
27 participaciones sociales iguales acumulativas e

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 indivisibles que tiene cada socio en la compañía  
2 podrá cederse en beneficio de otro u otros  
3 socios de la misma o de terceros, si se obtuviere  
4 el consentimiento unánime del capital social,  
5 debiendo cumplirse para el caso con las  
6 formalidades que prescribe la Ley de Compañías,  
7 en su artículo ciento trece y luego se anotaran  
8 en los libros de la compañía, procediendo a  
9 anular el Certificado de Aportación  
10 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a  
11 favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en  
12 este estatuto no será causa de disolución de la  
13 compañía. La participación de cada socio es  
14 transmisible por herencia. Si los herederos del  
15 socio fallecido fueren varios, estarán  
16 representados en la compañía por la persona que  
17 ellos designaren. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
18 **REPRESENTACIÓN.** - Todo socio podrá hacerse  
19 representar en las Juntas Generales, mediante  
20 carta Poder que tendrá el carácter de especial  
21 para cada Junta a no ser que el representante  
22 ostente Poder Especial o General legalmente  
23 conferido ante notario público. **ARTICULO**  
24 **DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**  
25 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los  
26 derechos concedidos por la ley a los socios, éstos  
27 tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para

1 las diferentes dignidades de la compañía; b) A  
2 solicitar a los administradores los informes que  
3 necesitaren y que tenga relación con los negocios  
4 sociales y siempre que no implique injerencia en  
5 la administración; c) A intervenir a través de las  
6 Juntas Generales en las decisiones y  
7 deliberaciones de la Compañía, personalmente o  
8 por medio de representante o mandatario,  
9 constituido en la forma en que se determina en  
10 el contrato; d) A percibir los beneficios que les  
11 corresponde a prorrata de la participación social  
12 pagada; e) Las demás que se establecieren en  
13 este Contrato y las que consten de manera  
14 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de  
15 Compañías vigente. A más de los derechos  
16 establecido en la ley lossocios tendrán las  
17 siguientes obligaciones: Uno) A prestar su  
18 colaboración en las funciones para que fuere  
19 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones  
20 que se le encomendaren, siempre que el socio  
21 diere su consentimiento para ello.- Dos)  
22 Abstenerse de la realización de todo acto que  
23 implique injerencia en la administración.- Tres)  
24 A rendir las garantías que se le solicitaren para  
25 el desempeño de sus funciones de Administrador  
26 o Gerente General si así lo hubiere resuelto la  
27 Junta General de Socios; y, Cuatro) Todas las

1 demás que se establecieren en este contrato y de  
2 manera especial las que constan en el Artículo  
3 ciento quince de la Ley de Compañías.-----

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**  
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**  
6 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**  
7 **REPRESENTACION LEGAL.-----**

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**  
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El  
10 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
11 General de Socios y la Administración de la  
12 misma, corresponde al Presidente y Gerente  
13 General. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA**

14 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará  
15 integrada por los socios de la compañía  
16 legalmente convocados y reunidos es la máxima  
17 autoridad de la compañía y en consecuencia, las  
18 resoluciones que ella adopte, de conformidad  
19 con la ley y este Estatuto, obligan a todos los  
20 socios hayan o no concurrido a dichas  
21 reuniones, igualmente al personal de  
22 funcionarios, empleados y trabajadores que  
23 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto  
24 tales decisiones se refieran a estas. **ARTICULO**

25 **DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
26 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General  
27 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente

1 por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la Compañía, previa convocatoria  
4 hecha a los correos electrónicos que señalen los  
5 socios, con señalamiento del objeto, lugar, día y  
6 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser  
7 suscrita por el Presidente o el Gerente General o  
8 por ambos, deberá ser hecha con ocho días de  
9 anticipación por lo menos, al fijado para la  
10 reunión. Sin embargo, no será necesaria la  
11 convocatoria por la los medios electronicos; y, se  
12 entenderá convocada y válidamente constituida  
13 la Junta, cuando estuviere presente todo el  
14 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan  
15 por unanimidad la celebración de la misma, con  
16 determinación de los asuntos a tratarse en ella.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y**

19 **CONVOCATORIA.-** La Junta General  
20 Extraordinaria será convocada por el Presidente  
21 o por el Gerente General o por ambos, en la  
22 misma forma prescrita para la Junta General  
23 Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición  
24 de uno o más socios que representen por lo  
25 menos el diez por ciento del capital social. Dicha  
26 solicitud deberá ser hecha por escrito al  
27 Presidente o al Gerente General en cualquier

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en  
2 su petición. Si los administradores se negaren a  
3 convocar a Junta General, a petición de los  
4 socios que represente por lo menos el veinticinco  
5 por ciento del capital social estos podrán hacer  
6 uso del derecho que les confiere el Artículo  
7 ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará  
8 falta la convocatoria por los medios electrónicos  
9 y la junta se entenderá convocada y válidamente  
10 constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
12 relacionado con los negocios de la Compañía,  
13 siempre y cuando se encuentre presente todo el  
14 capital pagado y los asistentes a ella acepten por  
15 unanimidad la celebración de la misma y los  
16 asuntos a tratarse en la reunión. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**  
18 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo  
19 podrán tratarse los asuntos que consten en la  
20 convocatoria o para los cuales fue convocada,  
21 bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá  
23 considerarse constituida válidamente para  
24 deliberar en primera convocatoria si los  
25 asistentes a ella no representan más de la mitad  
26 del capital social. Si no se obtuviere ese quórum,  
27 se procederá a efectuar una segunda

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
2 treinta días de la fecha fijada para la primera  
3 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha  
4 Junta cualquiera que sea el número de socios  
5 que concurran a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
6 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
7 excepciones previstas en la Ley, toda resolución  
8 de las Juntas Generales será tomada por  
9 mayoría de votos de los socios presentes. Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
11 la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
12 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas  
13 Generales de Socios serán presididas por el  
14 Presidente de la Compañía y en su falta por el  
15 socio que para el efecto fuere designado por los  
16 asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
17 Secretario el Gerente General de la compañía y  
18 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será  
19 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**  
21 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
22 atribuciones y deberes de la Junta General  
23 las siguientes: a) Nombrar Presidente, y al  
24 Gerente General de la compañía, fijarles sus  
25 remuneraciones, removerlos, aceptar sus  
26 renuncias y proveer sus reemplazos. Queda a  
27 criterio de la Junta General de Socios el resolver

1 sobre las conveniencias de nombrar otros  
2 funcionarios o administradores; y fijarles, en  
3 cada caso, sus remuneraciones y los plazos de  
4 sus funciones, de conformidad con la Ley; b)  
5 Establecer los requisitos que se deberán exigir a  
6 los empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar  
7 los balances, inventarios, liquidaciones y  
8 cuentas que le presentaren los administradores  
9 de la Compañía; d) Consentir en la cesión de  
10 participaciones sociales iguales, acumulativas e  
11 indivisibles y admitir nuevos socios; e) Resolver  
12 sobre el aumento o disminución del capital  
13 social, fusión transformación, disolución  
14 anticipada de la Compañía, ampliación o  
15 restricción de su plazo de duración y reformar su  
16 Estatuto Social; f) Resolver sobre el reparto de  
17 utilidades y fijar los porcentajes de retención  
18 para la constitución de reservas voluntarias que  
19 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra,  
20 venta, permuta y constitución de gravámenes  
21 sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir  
22 de los administradores y empleados de la  
23 Compañía los informes que necesitare en  
24 relación con los negocios sociales; i) Resolver  
25 sobre la separación de uno o más socios de  
26 acuerdo a las causales y procedimientos  
27 establecidos en la Ley; j) Disponer que se

1 inicien las acciones correspondientes en contra  
2 de los administradores de la compañía, cuando  
3 hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar  
4 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver  
5 todos los casos imprevistos de subrogación que  
6 se produzcan en la administración de la  
7 Compañía, y podrá también removerlos  
8 libremente; y, m) En general, tratar y resolver  
9 cualquier asunto que no esté encomendado a los  
10 administradores de la Compañía y que por Ley,  
11 este Estatuto le correspondería. De cada Junta  
12 se sentará un acta que será aprobada por la  
13 misma reunión, debiendo formarse un expediente  
14 al que se agregarán todos los documentos que  
15 fueren conocidos por la Junta y los de su  
16 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
17 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido  
18 por la Junta General, puede ser Socio o no de la  
19 Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño  
20 de sus funciones y podrá ser reelegido  
21 indefinidamente. Sus funciones se iniciarán  
22 desde la fecha en que se inscriba su  
23 nombramiento en el Registro Mercantil con la  
24 razón de su aceptación. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
25 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
27 Presidente las siguientes: a) subrogar al gerente

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 general en la representación Legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía b) Presidir las  
3 sesiones de la Junta General de Socios, sean  
4 estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el  
5 caso de remoción de este funcionario de acuerdo  
6 a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;  
7 c) Convocar individual o conjuntamente con el  
8 Gerente General a Junta de Socios; d) Suscribir  
9 conjuntamente con el Gerente General los  
10 Certificados de Aportación; e) Subrogar al  
11 Gerente General en caso de ausencia temporal o  
12 definitiva de éste con todas las atribuciones  
13 legales, hasta que la Junta General de Socios  
14 designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir  
15 las resoluciones de la Junta General de Socios y  
16 lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar  
17 por la buena marcha de los negocios sociales; h)  
18 Crear conjuntamente con el Gerente General los  
19 organismos administrativos que fueren  
20 necesarios para el buen desarrollo de la sociedad  
21 y Reglamentar su funcionamiento; i) Intervenir  
22 en todos los actos y contratos relativos a  
23 las operaciones sociales de la Compañía, sin más  
24 limitaciones que las establecidas en la Ley y el  
25 Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el  
26 Gerente General girar, suscribir, aceptar,  
27 endosar protestar, pagar o ceder pagarés, letras

1 de cambio y más títulos de crédito; k) Individual  
2 o conjuntamente con el Gerente General abrir  
3 cuentas corrientes en las diferentes instituciones  
4 bancarias dentro o fuera del País, hacer  
5 depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma  
6 permitida por la Ley, l) Gestionar el  
7 financiamiento económico debido, para adquirir  
8 bienes, servicios y para ejecutar plenamente el  
9 objeto social de la compañía; m) Realizar el  
10 estudio de factibilidad en las diferentes  
11 negociaciones tanto en los bienes que presta la  
12 empresa, cuanto en los que recibe y presentar el  
13 informe respectivo para consideración de la  
14 Junta; y, n) Ejercer las demás atribuciones que  
15 por Ley y este estatuto le corresponde en la  
16 administración interna de la Compañía y  
17 aquellas que la Junta General le encomendaren.-

18 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
19 **GENERAL.-** Su nombramiento o elección  
20 corresponde a la Junta General de Socios, podrá  
21 ser socio o no de la Compañía, durará en sus  
22 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido  
23 indefinidamente. Sus funciones se iniciarán  
24 desde la fecha en que se inscriba su  
25 nombramiento en el Registro Mercantil con la  
26 razón de su aceptación.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**

1 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
2 las siguientes: a) Ejercer la representación legal,  
3 judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
4 Intervenir individual o conjuntamente con el  
5 Presidente en todos los actos y contratos  
6 relativos a las operaciones sociales de la  
7 Compañía sin más limitaciones de las  
8 establecidas en la Ley y Estatuto; c) Suscribir  
9 conjuntamente con el Presidente los certificados  
10 de las aportaciones y las actas de las Juntas  
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las  
12 que actúa; d) Otorgar poderes para determinados  
13 negocios sociales y constituir en procuradores a  
14 abogados para la defensa de los intereses de la  
15 Compañía cuando fuese menester, en el caso de  
16 este literal tendrá que actuar conjuntamente con  
17 el Presidente; e) Presentar a la Junta General los  
18 informes que por Ley le corresponde y los que le  
19 fueren requeridos por este organismo y los  
20 socios; f) Ejercer en general la administración de  
21 la Compañía; g) Presentar ante la Junta General  
22 de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta  
23 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta  
24 de división de beneficios; dentro de los sesenta  
25 días posteriores a la finalización del respectivo  
26 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve  
27 debidamente la contabilidad de la Compañía; i)

1 Inscribir en el mes de enero de cada año en el  
2 Registro Mercantil la nómina de socios, con  
3 expresión de nombres, apellidos, domicilio y  
4 monto de aportaciones y, en caso de que no  
5 hubiere cambiado, dirigir una comunicación en  
6 este sentido al Registro Mercantil. Esta  
7 obligación la cumplirá mientras subsista la  
8 misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente  
9 con el Presidente, nombrar, remover, fijar  
10 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores  
11 y más personal de la Compañía, fijar el tiempo  
12 de duración de los contratos, la naturaleza y  
13 lugar de prestación de sus servicios; k) Conjunta  
14 o individual con el Presidente, girar, suscribir,  
15 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder  
16 pagarés, letras de cambio y más títulos de  
17 crédito; l) Conjuntamente o individualmente con  
18 el Presidente abrir cuentas corrientes bancarias  
19 dentro o fuera del País, hacer depósitos  
20 mediante cheques, órdenes de pago o en  
21 cualquier otra forma permitida por la Ley,  
22 aceptar cheques, a nombre de la Compañía,  
23 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)  
24 Conjunta o individualmente con el Presidente  
25 realizar pedidos de importación, exportación y  
26 suscribir los correspondientes documentos para  
27 el efecto; n) Conjuntamente con el Presidente

1 crear los organismos administrativos que fueren  
2 necesarios y reglamentar su funcionamiento; n)  
3 En caso de ausencia temporal o definitiva será  
4 subrogado por el Presidente de la Compañía, y  
5 en el último caso hasta que la junta nombre otro  
6 titular.-----

7 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES**  
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.**-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS**  
11 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las  
12 deducciones y retenciones de la Ley y de las  
13 demás que acuerde la Junta General de Socios  
14 para amortizaciones, el saldo de las utilidades  
15 líquidas será distribuido de conformidad con lo  
16 estipulado en el literal d) del Art. 118 de la Ley  
17 de Compañías. La Junta General de Socios,  
18 concretará el plazo y forma de pago de estos  
19 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no  
20 devengará intereses.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**  
22 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse  
23 antes de la expiración del plazo para la cual  
24 se constituye, por resolución de los socios  
25 constituidos en Junta General por cualquiera de  
26 los casos establecidos por la Ley, debiendo  
27 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de

1 Compañías. El Presidente asumirá las funciones  
2 de liquidador a menos que la Junta General de  
3 Socios resolviere designar uno especial.-----

4 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**  
5 **GENERALES.**-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**  
7 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la  
8 compañía termina el treinta y uno de Diciembre  
9 de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA**

10 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL**  
11 **ESTATUTO.-** Para que la Junta General de

12 Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda  
13 acordar válidamente la transformación, fusión y  
14 en general, cualquier modificación o reforma de  
15 su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de

16 Compañías. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
17 **DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento

18 que lo juzgue conveniente, la Junta General de  
19 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y  
20 administrativa de la compañía para lo cual podrá

21 adoptar las resoluciones correspondientes y  
22 designar uno o más contadores profesionales,  
23 para que efectúen la fiscalización, señalándose  
24 sus atribuciones.-----

25 **CLAUSULA ESPECIAL.-** Por el trámite de  
26 constitución los socios de la compañía MINERA  
27 CURIURCO CIA.LTDA., mediante votación, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/01/2020 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7869279  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0704946839 ROMERO FAJARDO MONICA INES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: MINERA CURIURCO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0810.21	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0910.01	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0990.02	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS; DRENAJE Y BOMBEO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0990.09	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2399.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	E3830.01	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS: SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS

MECÁNICA O QUÍMICA QUE SE REALIZAN

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2420.11	PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS BÁSICOS: PRODUCCIÓN Y REFINACIÓN DE METALES PRECIOSOS SIN LABRAR Y LABRADOS: ORO, PLATA, PLATINO, ETCÉTERA A PARTIR DE MINERALES Y RESIDUOS, PRODUCCIÓN DE SEMIPRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS; FABRICACIÓN DE LAMINADOS CON HOJAS DE METALES PRECIOSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2420.22	PRODUCCIÓN DE METALES COMUNES NO FERROSOS A PARTIR DE MINERALES O MEDIANTE LA REFINACIÓN ELECTROLÍTICA DE DESECHOS Y CHATARRA DE PLOMO, ZINC, ESTAÑO, COBRE, CROMO, MANGANESO,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDA, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7120.12	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y PUREZA DE MINERALES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7740.03	RECEPCIÓN DE REGALÍAS O DERECHOS DE LICENCIA POR LA UTILIZACIÓN DE: PROSPECCIÓN, EXPLOTACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.22	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7730.11	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2020 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



- 16 -  
**MONICA ROMERO FAJARDO**

**ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**SEÑORA NOTARIA:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por medio de la cual conste y se documente el CONTRATO SOCIAL de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MINERA CURIURCO CIA.LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública, los señores: 1.- RODOLFO IBAN ANGAMARCA OJEDA, con cedula 0301434247 de estado civil casado, minero,; 2.- VIRGILIO GUAMÁN GUAMÁN, con cédula 0300439080, de estado civil casado, agricultor; 3. MANUEL CRUZ PALCHIZACA YUPA, con cedula 0300649936 de estado civil casado, chofer profesional; 4. LUIS ANTONIO GUAMÁN GUAMÁN con cedula 0300607207 de estado civil casado, chofer profesional; 5. MANUEL JESÚS ZARUMA con cedula 0300586609 de estado civil casado, agricultor. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana y que son hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, una Compañía bajo la denominación de MINERA CURIURCO CIA.LTDA., la cual se someterá a las leyes y más normas de la legislación vigente en la República del Ecuador.

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MINERA  
CURIURCO CIA. LTDA.**

**CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**

**ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.-** La compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina MINERA CURIURCO CIA.LTDA., y podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá dentro de su objeto social como ACTIVIDAD PRINCIPAL B0729.02 Extracción de metales preciosos: oro, plata, platino. Y como actividades complementarias tendrá: B0710.01 Extracción de minerales estimados principalmente por su contenido en hierro. Actividad complementaria B0710.02 Beneficio y aglomeración de minerales de hierro. Actividad complementaria B0729.01 Extracción y preparación de minerales estimados principalmente por su contenido de metales no ferrosos: aluminio (bauxita), cobre, plomo, zinc, estaño, manganeso, cromo, níquel, cobalto, molibdeno, tántalo, vanadio, etcétera.; B0810.21 Extracción y dragado de arenas para la industria, arenas para la construcción, grava (ripió) y gravilla; B0910.01 Actividades de servicios de extracción de petróleo y gas realizadas a cambio de una retribución o por contrato: sondeos, exploración (por ejemplo: métodos tradicionales de prospección, como observaciones geológicas en posibles yacimientos); perforación dirigida y reperforación; perforación inicial; erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación, cementación de tubos de encamisado de los pozos de petróleo y gas, bombeo, taponamiento y abandono de pozos, etcétera; licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, realizadas en el lugar de extracción; drenaje; B0990.02 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de minerales metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos); drenaje y bombeo; B0990.09 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la explotación de otras minas y canteras: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos); drenaje y bombeo; C2399.06 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p a cambio de una retribución o por; E3830.01 Actividades de procesamiento de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos y de otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, normalmente mediante un proceso de transformación mecánico o químico; recuperación de materiales de corrientes de desechos: separación y



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos no peligrosos (basura); separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados como: papel, plásticos, latas de bebidas mecánica o química que se realizan; C2420.11 Producción de metales preciosos básicos: producción y refinación de metales preciosos sin labrar y labrados: oro, plata, platino, etcétera a partir de minerales y residuos, producción de semiproductos de metales preciosos; fabricación de laminados con hojas de metales preciosos; C2420.22 Producción de metales comunes no ferrosos a partir de minerales o mediante la refinación electrolítica de desechos y chatarra de plomo, zinc, estaño, cobre, cromo, manganeso; G4610.02 Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales, y productos químicos industriales, incluidos abonos; B0721.00 Extracción de minerales estimados principalmente por su contenido de uranio y torio: peblendas, óxido natural de uranio, etcétera; concentración de uranio y torio, producción de torta amarilla (concentrado de uranio); M7120.12 Actividades de análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.; N7740.03 Recepción de regalías o derechos de licencia por la utilización de: prospección, explotación y evaluación de recursos; C3312.12 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción y la extracción de petróleo y gas a cambio de una retribución o por contrato; G4659.22 Venta al por mayor de maquinaria para la minería y construcción; incluye partes y piezas; N7730.11 Alquiler con fines operativos, sin operadores, de otros tipos de maquinaria y equipo operacional que suelen ser utilizados como bienes de capital por las industrias: motores y turbinas, máquinas herramienta, equipo de minería y de extracción. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, mismo que será ejercido en tanto que la compañía cuente con las autorizaciones requeridas para cada caso por el correspondiente organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.-----

**ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de Compañías.

### **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**



# MONICA ROMERO FAJARDO

## **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000.00), dividido en un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTICULO SEPTIMO: DECLARACION JURAMENTADA DE SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado el cien por ciento en numerario y que el mismo se depositara en un cuenta que la compañía abrirá en una institución bancaria en el cantón Machala una vez que se haya inscrito la presente escritura en el registro mercantil. El capital a sido suscrito y pagado de acuerdo al siguientes detalle: RODOLFO IBAN ANGAMARCA OJEDA ha suscrito DOSCIENTAS (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 2.- VIRGILIO GUAMÁN GUAMÁN, ha suscrito DOSCIENTAS (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 3. MANUEL CRUZ PALCHIZACA YUPA ha suscrito DOSCIENTAS (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 4. LUIS ANTONIO GUAMÁN GUAMÁN ha suscrito DOSCIENTAS (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 5. MANUEL JESÚS ZARUMA ha suscrito DOSCIENTAS (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00). La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que por su aporte le corresponde.



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un socio o viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren interés en suscribir las participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto de la mayoría del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que será inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

**ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas.

**ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de que una participación llegare a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se anotaran en los libros de la compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** - Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder Especial o General legalmente conferido ante notario público.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes dignidades de la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se establecieron en este Contrato y las que consten de manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente. A más de los derechos establecido en la ley lossocios tendrán las siguientes obligaciones: Uno) A prestar su colaboración en las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.- Tres) A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cuatro) Todas las demás que se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

### **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la Administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía y en



- 19 -

## MONICA ROMERO FAJARDO

### ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estas.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha a los correos electrónicos que señalen los socios, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición de los socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por los medios electrónicos y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurren a ella.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
ARTÍCULO

**VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar Presidente, y al Gerente General de la compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar su Estatuto Social; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitaré en relación con los negocios sociales; i) Resolver sobre la separación de uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la Compañía, y podrá también removerlos libremente; y, m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley, este Estatuto le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General, puede ser Socio o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) subrogar al gerente general en la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones legales, hasta que la Junta General de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los organismos administrativos que fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su funcionamiento; i) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el Gerente General girar,



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; k) Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas corrientes en las diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma permitida por la Ley, l) Gestionar el financiamiento económico debido, para adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe respectivo para consideración de la Junta; y, n) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendaren.-

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir individual o conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir



- 21 -

## MONICA ROMERO FAJARDO

### ABOGADA

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

una comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios; k) Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos de importación, exportación y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n) Conjuntamente con el Presidente crear los organismos administrativos que fueren necesarios y reglamentar su funcionamiento; n) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía, y en el último caso hasta que la junta nombre otro titular.---

#### **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido de conformidad con lo estipulado en el literal d) del Art. 118 de la Ley de Compañías. La Junta General de Socios, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará intereses.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta General por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere designar uno especial.

#### **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.**



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones.

**CLAUSULA ESPECIAL.-** Por el trámite de constitución los socios de la compañía MINERA CURIURCO CIA.LTDA., mediante votación, en unanimidad designan al Señor GUAMÁN GUAMÁN VIRGILIO para el cargo de Presidente y para el cargo de Gerente General al Señor ZARUMA MANUEL JESÚS, cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada esta Compañía. Facúltese al señor ZARUMA MANUEL JESÚS para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.

Usted señor Notario, sírvase incluir las demás formalidades de estilo y rigor para la plena validez de la presente Escritura Pública.-

Mónica Romero Fajardo

**ABOGADA**

Mat. 07-2011-67 F.A.O.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERVICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
 N. 030143424-7

APellidos y Nombres: **ANGAMARCA OJEDA RODOLFO IBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-01-27**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGES: **SONIA ANGÉLICA OJEDA GASTRLO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / DEPENDENCIA: **ESTUDIANTE**

V3383E1222

APellidos y Nombres del Padre: **ANGAMARCA LUIS RODOLFO**

APellidos y Nombres de la Madre: **OJEDA AIDA ASUNCIÓN**

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN: **CUENCA 2013-05-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-15**






CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 MARZO 2019

0001 M 0001 - 104 0301434247

ANGAMARCA OJEDA RODOLFO IBAN

RECOMENDACION: **CAÑAR**

ESTADO CIVIL: **EL TAMBO**

ESTABLECIMIENTO: **EL TAMBO**

ZONA: **1**



ELECCIONES  
 2019

CIDADANOS  
 EN EL PROCESO



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) \_\_\_\_\_ xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA

19 de FEBRERO 2020

AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0301434247

**Nombres del ciudadano:** ANGAMARCA OJEDA RODOLFO IBAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

**Fecha de nacimiento:** 27 DE ENERO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** OJEDA CASTILLO SONIA ANGELICA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JULIO DE 2000

**Nombres del padre:** ANGAMARCA LUIS RODOLFO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** OJEDA AIDA ASUNCION

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 15 DE MAYO DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



Nº de certificado: 209-304-36341



209-304-36341

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





*[Handwritten signature]*



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA 19/11/2022

*[Signature]*  
 AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0300439080

**Nombres del ciudadano:** GUAMAN GUAMAN VIRGILIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO

**Fecha de nacimiento:** 16 DE OCTUBRE DE 1952

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GUAMAN GUAMAN MARIA NATIVIDAD

**Fecha de Matrimonio:** 7 DE OCTUBRE DE 1971

**Nombres del padre:** GUAMAN PINGUIL JUAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GUAMAN MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



*Virgilio Guaman*



N° de certificado: 208-304-36394



208-304-36394

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA A-19-10-2020

**AB. YUDY BLACIO M.**  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0300649936

**Nombres del ciudadano:** PALCHIZACA YUPA MANUEL CRUZ

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

**Fecha de nacimiento:** 24 DE AGOSTO DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PALCHIZACA MARIA ROSA

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE MARZO DE 1981

**Nombres del padre:** PALCHISACA PASCUAL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** YUPA MARIA ROSARIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE JUNIO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 201-304-36458



201-304-36458

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

030000720-7

CEDELA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUAMAN GUAMAN  
LUIS ANTONIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR**  
CAÑAR  
CAÑAR  
FECHA DE NACIMIENTO **1998-02-29**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**ZOLA ANGELICA  
QUIZHI**




PROFESION / OCUPACION  
**CHOFER PROFESIONAL**

V4444V4444

RESTRICCION  
**BASICA**

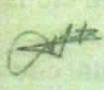
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE  
**GUAMAN JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUAMAN CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**AZOGUES  
2011-09-08**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-09-08**

000000005





CERTIFICADO DE VOTACION  
24 MARZO 2019

0013 M  
0013 - 011  
0300607207

GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **CAÑAR**  
CANTON **CAÑAR**  
CIRCONSCRIPCION  
PARROQUIA **CAÑAR**  
ZONA **1**



ELECCIONES  
REGIONALES 2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Luis Guaman*  
PRESIDENTE DE LA JURY



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA A 21 - FEBRERO 2020

*Yudy Blacio M.*

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0300607207

**Nombres del ciudadano:** GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

**Fecha de nacimiento:** 28 DE FEBRERO DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** QUIZHPI ZOILA ANGELICA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE NOVIEMBRE DE 1980

**Nombres del padre:** GUAMAN JUAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GUAMAN CARMEN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 205-304-36480



205-304-36480

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 030058660-9

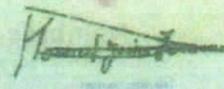


CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZARUMA  
MANUEL JESUS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
EL TAMBO  
EL TAMBO  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ABELINA  
SIBBANA

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

V4344E1222

APellidos y nombres del padre  
XXXXXXXXXXXX  
Apellidos y nombres de la madre  
ZARUMA MARIA  
Lugar y fecha de expedición  
AZOGUES  
2017-08-18  
Fecha de expiración  
2027-08-18



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0013 M  
0013 - 344  
0300586609

ZARUMA MANUEL JESUS  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR  
CANTÓN: EL TAMBO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: EL TAMBO  
POSA: 1



ELECCIONES  
SECCIONALES POPULARES  
2019

CIUDADANÍA/O  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRANEO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019




CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xerocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA 19 de Febrero 2020

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0300586609

**Nombres del ciudadano:** ZARUMA MANUEL JESUS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO

**Fecha de nacimiento:** 26 DE ABRIL DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SIMBAINA MARIA ABELINA

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Nombres de la madre:** ZARUMA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 205-304-36512



205-304-36512

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno  
Notaria - Segunda  
Machala - El Oro

MP

1 unanimidad designan al Señor GUAMÁN  
2 GUAMÁN VIRGILIO para el cargo de Presidente y  
3 para el cargo de Gerente General al Señor  
4 ZARUMA MANUEL JESÚS, cuyos nombramientos  
5 se expedirán una vez legalizada esta Compañía.  
6 Facúltese al señor ZARUMA MANUEL JESÚS  
7 para que obtenga la aprobación de la  
8 Constitución de la Compañía, la inscriba en  
9 el Registro Mercantil y en fin realice todas las  
10 gestiones conducentes al perfeccionamiento de  
11 este contrato.-----

12 Usted señor Notario, sírvase incluir las  
13 demás formalidades de estilo y rigor para la  
14 plena validez de la presente Escritura  
15 Pública.- Abogada Mónica Romero Fajardo.-  
16 Matricula número 07-2011-67 (Cero siete - Dos  
17 mil Once - Sesenta y Siete).- Foro de Abogados.-  
18 Las declaraciones de la voluntad de la presente  
19 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**  
20 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
21 **"MINERA CURIURCO CIA.LTDA."**, son de  
22 absoluta responsabilidad de las partes de  
23 acuerdo con el artículo doscientos ocho, inciso  
24 primero del Código Orgánico General de  
25 Procesos.-----

26 Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
27 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,

1 leída que fue íntegramente por mí el Notario a  
2 los comparecientes, aquellos se ratifican en lo  
3 expuesto y firman conmigo en unidad de  
4 acto, de todo lo cual doy fe.-----

5  
6 



8 ANGAMARCA OJEDA RODOLFO IBAN  
9 C.C. 0301434247

10  
11 



13 GUAMÁN GUAMÁN VIRGILIO  
14 C.C. 0300439080

15  
16 



18 PALCHIZACA YUPA MANUEL CRUZ  
19 C.C. 0300649936

20  
21 



24 GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO  
25 C.C. 0300607207

27 Siguen...

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno  
Notaria - Segunda  
Machala - El Oro

MP

1 Firmas...

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

*Manuel Jesus Zaruma*



ZARUMA MANUEL JESUS

C.C. 0300586609

*Yudy Blacio*

**ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**  
**NOTARIA SEGUNDA**

Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Date: 2020.06.02 10:43:32 COT  
Reason: certificacion  
Location: Notaria 2 Machala

